



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 08 de octubre de 2.024

RESOLUCIÓN N° 6.823

VISTO

El Expte. N° 46.563-SO-2024 – Contratación por Adjudicación Abreviada N° 145/24 - – “Puesta en valor Plaza Alvarado” – Resolución N° 307/24 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones mencionadas fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 307/24, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Contrataciones, Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, por la cual se aprueba la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 0145/2024 para la Obra “Puesta en valor Plaza Alvarado”, la cual fue adjudicada a la firma IMECA S.R.L. (CUIT 30-7116234-9) por la suma de \$ 394.505.948,86 (pesos trescientos noventa y cuatro millones quinientos cinco mil novecientos cuarenta y ocho con 86/100;

QUE con motivo de lo informado y dictaminado oportunamente, el Plenario de Vocales emitió el Pedido de Informe N° 8.392/2024;

QUE de la respuesta remitida se tiene en consideración que en lo que respecta al punto 1 del Pedido de Informe, se incorporan (en fotocopias simples), las órdenes de compra de tres obras ejecutadas por la firma que guardan similitud con la contratación que se analiza siendo estas, la Orden de Compra N° 20/2023: C.A.S. N° 919/22 – “Ejecución de 20 estaciones deportivas con provisión de juegos de la salud para la Municipalidad”, la Orden de Compra N° 04/2019: C.D. N° 1975/18 – “Calle Balcarce” y finalmente la Orden de Compra N° 242/2017: C.D. N° 1890/17 – “Plazoleta La Orqueta”. En cuanto al punto 2 del Pedido de Informe, se informa que el proyecto no contempla el reemplazo de los juegos actuales ni la provisión de juegos nuevos. Señala que los juegos infantiles ubicados entre las calles Alvarado y Ayacucho permanecerán en su lugar y serán repintados. En cuanto a los juegos de salud ubicados entre las calles Caseros y Coronel Moldes, se manifiesta solamente que permanecerán en el lugar sin modificaciones.

QUE mediante Informe N° 064/24 la Gerencia Gral de Auditoría Contable, Financiera y Patrimonial, opina que “la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 307/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, que la misma, en la partida “2.1.2. – Construcciones – Subpartida 2.1.2.001 “Construcciones con Rentas Generales”, no resulta

observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055”;

QUE la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas, en su Informe N° 100/24 concluye que, en relación con los aspectos técnicos vinculados al trámite de contratación en análisis, se considera suficiente la contestación remitida, por lo que la contratación se resulta razonable.”

QUE mediante Dictamen N° 84/24 la Gerencia de Control Previo, considera que el procedimiento administrativo aplicado en la contratación bajo análisis, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de formular recomendaciones;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en ésta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales;

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 307/24, de fecha 19 de septiembre de 2024, de la Subsecretaría de Contrataciones, Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal:

1. La optimización de los informes de la Comisión de Pre-adjudicación, debiendo el dictamen o juicio técnico resultar de un análisis sustancial, comprendiendo tanto elementos de hecho como valoraciones técnicas y jurídicas.
2. El articulado de la Resolución que adjudica la contratación, debe incluir, además de la propuesta que resulte adjudicada, las ofertas que se admiten, su orden de prelación y las desestimadas, con el debido fundamento en que se basa la decisión.
3. Toda documentación que integre el expediente debe serlo en original o copia con constancia de ser copia fiel de original, como así también, en caso de corresponder, de su desglose y resguardo.

ARTÍCULO 3°: REMITIR en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 46.563-SO-2024, adjuntando copia de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. –
mgz